



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermandad entre el municipio de Huixquilucan, Estado de México de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Alajuela de la República de Costa Rica.
Áreas de Cooperación:	Promoción del comercio, inversiones, industrial, turismo y cultural.
Fecha en que se firmó:	31 de enero de 2000.
Lugar donde fue firmado:	Huixquilucan, Estado de México.
Vigencia:	Indefinido.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

a) Promoción del comercio, a través del intercambio de muestras comerciales y la participación en eventos como exposiciones, ferias

seminarios y foros empresariales, con el fin de incrementar los flujos de bienes y servicios.

- b) Promoción de las inversiones mediante el intercambio de mensajes empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios y la difusión de mecanismos ya existentes destinados a impulsar las inversiones conjuntas, además de la identificación y difusión de la legislación vigente.
- c) Promoción industrial, mediante la cooperación en el diseño y aplicación de estrategias destinadas a estimular las exportaciones de este origen y la promoción de cooperación entre las industrias de ambas partes.
- d) Promoción del turismo, a través de la participación en los foros turísticos, foros, seminarios y congresos de servicios destinados al turismo, intercambio de información sobre las características de los respectivos mercados, así como la difusión de los principales destinos turísticos, con el fin de incrementar la dinámica en este subsector económico.
- e) Promoción cultural, estimulando el conocimiento recíproco de sus respectivas culturas, aspectos históricos y geográficos, y de enseñanza de su idioma.

ARTÍCULO V

Las Partes formularán conjuntamente un Plan de Trabajo Anual, designando a un representante por cada Parte, quien fungirá como enlace para la adecuada supervisión de las actividades de cooperación.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo IV del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VI

Cada proyecto específico deberá contener previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplará las especificaciones sobre alcance, coordinación y administración, asignación de recursos, intercambio de personal, costos totales y su distribución, cronograma de ejecución, así como cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTÍCULO VII

Si la instrucción de un proyecto específico de cooperación requiere el intercambio de expertos, las Partes acordarán, en su caso, las modalidades que regirán este intercambio.

ARTÍCULO VIII

De acuerdo a lo establecido en el Programa de Trabajo Anual a que se refiere el artículo V del presente Acuerdo, cada parte podrá formular propuestas de acciones que se incluyan en el desarrollo de la instrumentación de los acuerdos pactados.

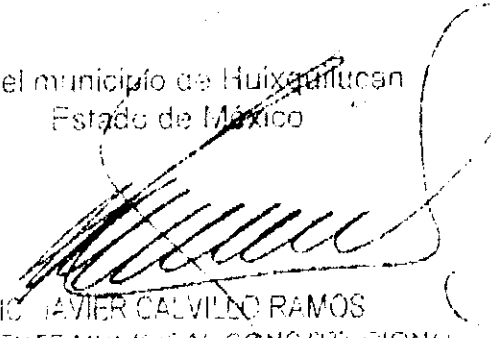
ARTÍCULO IX

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la firma continuará vigente a menos que cualquiera de las Partes decida terminarlo, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con sesenta días de anticipación.

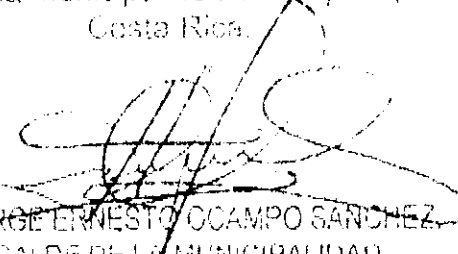
La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los proyectos de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Dado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, el treinta y uno de enero del dos mil en dos ejemplares originales.

Por el municipio de Huixquilucan
Estado de México


LIC. JAVIER CALVILLO RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Por la municipalidad de Alajuela,
Costa Rica.


LIC. JORGE ERNESTO OCAMPO SÁNCHEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD